



### **VISTOS:**

El Memorando N° D000003-2022-CONADIS-SG, de la Secretaría General; el Informe N° D000001-2022-CONADIS-URH, de la Unidad de Recursos Humanos; y el Informe N° D000003-2022-CONADIS-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, siendo además un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, el mismo que conforme a lo dispuesto en su artículo 1 tiene por objeto definir y delimitar las funciones de los órganos y unidades orgánicas de la Entidad, así como su estructura orgánica;

Que, el artículo 12 de la citada norma, establece que la Secretaría General constituye la máxima autoridad administrativa y actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y apoyo; además, la Secretaría General asiste y asesora a la Presidencia del CONADIS en las materias de su competencia y asume las facultades que le sean expresamente delegadas. Tiene a su cargo la dirección, coordinación y supervisión de los órganos de asesoramiento y apoyo;

Que, el literal j) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones citado, disponen que la Secretaría General, tiene entre otras funciones: "Promover, organizar y desarrollar las actividades de difusión y comunicaciones del CONADIS, en coordinación con la Presidencia del CONADIS";

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 045-2018-CONADIS/PRE, se crea en la Secretaría General del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, la Unidad Funcional de Comunicaciones, estableciéndose que la misma se encuentra a cargo de un Coordinador encargado por la Secretaría General;





Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los principios del derecho administrativo que rigen la administración pública, siendo entre otros, la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisorios, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente en la entidad;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer, en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros; de igual forma, si existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Asimismo, en el numeral 7.1 del artículo 7 de la citada norma, dispone que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, es importante señalar que el profesional que desempeñaba las funciones de Coordinador de la Unidad Funcional de Comunicaciones prestó labores hasta el 31 de diciembre de 2021, por lo que, la citada Unidad Funcional no cuenta con Coordinador desde el 01 de enero de 2022;

Que, con documento de vistos la Secretaría General propone a la señora Vilma Aurora Andrade Santiago, para que desempeñe en adición a sus funciones, las responsabilidades de Coordinadora de la Unidad Funcional de Comunicaciones, resultando necesario la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, a través de la Resolución de Presidencia N° D000021-2021-CONADIS-PRE de fecha 20 de octubre de 2021, se designó temporalmente a la señora Katherine del Rocío Pinillos García en el cargo de Secretaria General del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS);

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP; y, la Resolución de Presidencia N° D000021-2021-CONADIS-PRE;





**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ENCARGAR** a la señora **VILMA AURORA ANDRADE SANTIAGO**, las funciones de Coordinadora de la Unidad Funcional de Comunicaciones, en adición a sus funciones conforme a los considerandos expuestos, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2022.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (<https://www.gob.pe/mimp/conadis>).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**KATHERINE DEL ROCÍO PINILLOS GARCÍA**  
**Secretaria General (e)**  
**Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad**  
**(DOCUMENTO CON FIRMA DIGITAL)**

